

ACUERDO AOG No. 030 de 2018

(2 de agosto)

“Por el cual se aprueba la movilidad de una magistrada de la Sección para Casos con Reconocimiento de Verdad a la Sala de Amnistía o Indulto”

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial el párrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, precisado en sus alcances por la Corte Constitucional en sentencia C-674 de 2017 (Comunicado 55, noviembre 14 de 2017, numeral 13) y los artículos 14 literal c, 55 y 69 del Acuerdo 001 de 2018 con el cual la Plenaria adoptó el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el citado Acto Legislativo señala en el artículo transitorio 5º que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, con conocimiento preferente sobre las demás jurisdicciones.

Que el artículo 15 del Acto Legislativo 01 del 2017 estipula que la Jurisdicción Especial para la Paz “(...) entrará en funcionamiento a partir de la aprobación de este Acto Legislativo sin necesidad de ninguna norma de desarrollo, sin perjuicio de la aprobación posterior de las normas de procedimiento y lo que establezca el reglamento de dicha jurisdicción (...)”.

Que el inciso 6 del artículo transitorio 12 del Acto Legislativo 01 de 2017 dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la JEP.

Que a través del Acuerdo 001 del 9 de marzo de 2018 proferido por la Plenaria de la JEP adoptó su Reglamento General. En el mismo se estableció que el Órgano de Gobierno de la JEP tendría como funciones las señaladas en la Constitución, la ley estatutaria de la JEP, la ley de procedimiento de la JEP, la ley y las referidas en el artículo 14 de ese Reglamento.

Que en el literal a del artículo 14 del Reglamento General se establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con el artículo 42 ibidem.

Continuación del Acuerdo AOG No. 030 de 2018
"Por el cual se aprueba la movilidad de una magistrada de la Sección para Casos con Reconocimiento de Verdad a la Sala de Amnistía o Indulto"

Que en sesión del órgano de gobierno llevada a cabo el 10 de julio de 2018, se aprobó la movilidad de un(a) magistrado(a) de las secciones de primera instancia del Tribunal para la Paz a la Sala de Amnistía o Indulto por el término de cuatro (4) meses.

Que mediante oficio SCRVR 002 del 18 de julio de 2018, el Magistrado Camilo Andrés Suárez Aldana en calidad de Presidente de la Sección para Casos con Reconocimiento de Verdad, informó al órgano de gobierno la aceptación de la movilidad propuesta por la Sala de Amnistía o Indulto y la asignación de la Magistrada Ana Manuela Ochoa para el efecto, a partir del 6 de agosto de 2018.

Que mediante comunicación del 19 de julio de 2018, la Magistrada Xiomara Balanta Moreno, solicitó al órgano de gobierno aprobar la movilidad vertical de la Magistrada Ana Manuela Ochoa de la Sección para Casos con Reconocimiento de verdad a la Sala de Amnistía o Indulto, por un termino de cuatro (4) meses contados a partir del 6 de agosto de 2018. En el mismo escrito la Magistrada Ochoa expresó la aceptación de la movilidad deprecada.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

Artículo 1.- Aprobar la movilidad vertical de la Magistrada Ana Manuela Ochoa de la Sección para Casos con Reconocimiento de Verdad del Tribunal a la Sala de Amnistía o Indulto, por un término de cuatro (4) meses contados a partir del 6 de agosto de 2018.

Artículo 2.- De conformidad con el artículo 42, literal f, del Reglamento General de la JEP, la Magistrada cumplirá la asignación sin perjuicio de las funciones propias de su cargo.

Artículo 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).



PATRICIA LINARES PRIETO
Presidenta
Jurisdicción Especial Para la Paz

Ausente con excusa
SANDRA ROCÍO GAMBOA RUBIANO
Magistrada
Sección de Apelación

Continuación del Acuerdo AOG No. 030 de 2018

"Por el cual se aprueba la movilidad de una magistrada de la Sección para Casos con Reconocimiento de Verdad a la Sala de Amnistía o Indulto"


ADOLFO MURILLO GRANADOS
Magistrado
Sección de Revisión


MARÍA DEL PILAR VALENCIA
Magistrada
Sección de No Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad


ZORAIDA CHALELA ROMANO
Magistrada
Sección de Reconocimiento de Verdad y responsabilidad


MAURICIO GARCÍA CADENA
Magistrado
Sala de Definición de Situaciones Jurídicas


JUAN JOSÉ CANTILLO PUSHAINA
Magistrado
Sala de Amnistía o Indulto


OSCAR PARRA VERA
Magistrado
Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad

Continuación del Acuerdo AOG No. 030 de 2018
"Por el cual se aprueba la movilidad de una magistrada de la Sección para Casos con Reconocimiento de Verdad a la Sala de Amnistía o Indulto"

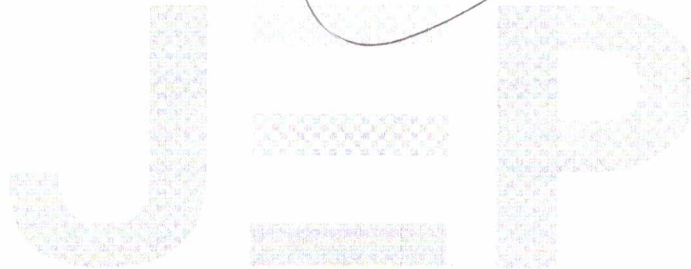


GIOVANNI ÁLVAREZ SANTOYO
Director

Unidad de Investigación y Acusación



MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Secretaria Ejecutiva



JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ